

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 4 de agosto de 2022

Radicado No. 2019-0007-00

1. Téngase en cuenta que el curador Ad Litem designado al demandado Edwin Monroy Rodríguez se notificó personalmente (fl. 83) quien contestó la demanda sin formular medios exceptivos (fl. 68).

2. Con fundamento en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P, se requiere a la parte actora para que proceda a informar al despacho las direcciones físicas y/o electrónicas para efectos de notificación de Drigelio Rojas Vizcano y acredite el cumplimiento de lo ordenado en proveído del 4 de febrero de 2019 respecto al trámite de notificación del extremo demandado, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, advirtiéndole que de no cumplir la orden se terminará la actuación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ